

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 43 059 2016 00300 01
Demandantes:	MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ y OTROS
Demandada:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE – REVOCA FALLO
Entrada:	ABRIL 2023

Revisado el expediente se advierte que proviene con providencia adiada el 25 de enero de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, que revocó en su totalidad la sentencia recurrida de 9 de marzo de 2021, que había negado las pretensiones de la demanda y en su lugar declaró extracontractualmente responsable al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, por los perjuicios causados a los demandantes, por lo que impuso la condena señalada en el numeral cuarto de su parte resolutive.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia del 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: ORDÉNESE si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorícese a su apoderado judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca**

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

TERCERO: En cumplimiento del art. 193 del CPACA modificado por el art. 87 de la Ley 2080 de 2021, se le **INFORMA** a la parte actora que dispone de sesenta (60) días siguientes a la notificación de la presente providencia con el fin de promover el incidente de tasación

de perjuicios de que tratan los numerales quinto y sexto de la parte resolutive del fallo de segunda instancia, so pena de declarar su caducidad.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica en calidad de apoderada judicial del DISTRITO CAPITAL de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD a la dra. MARTHA VIVIANA ROJAS SÁNCHEZ, identificada con C.C. N° 52.965.301 y T.P. N° 163.411 del C.S. de la J.

QUINTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

abogadoachiquiza@hotmail.com

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

notificacionesjudiciales@idu.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co

mrojass@movilidadbogota.gov.co

Sin perjuicio que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

